



**C7/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA DAR APOYO AL EQUIPO DE ATLETISMO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.***

Mediante escrito de 14 de enero de 2019, el Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural de Asturias para dar apoyo al equipo de atletismo de la Universidad de Oviedo. Acompaña al texto la Memoria de Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su



modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, si bien existe un error en la letra del artículo 60 de los Estatutos que atribuye la competencia al Rector para suscribir convenios y que es la letra l) y no la g). Se trata de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los regulados en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con la finalidad de prestar apoyo al deporte universitario. Determina las actuaciones previstas y los compromisos de las partes en el cumplimiento de dicho objetivo, indicando que el convenio será gestionado a través de la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), conforme a la cláusula segunda de la encomienda de gestión suscrita por la Universidad con la FUO.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada parte, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, así como el resolver las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de su ejecución.

Establece su vigencia en un año desde su firma, indicando otras posibles causas de resolución del convenio, como son el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga, el acuerdo unánime de los firmantes o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, además de por decisión judicial o cualquier otra causa prevista legalmente. Aunque no se contempla la posibilidad de prórroga, de forma expresa, esta se podrá producir, por acuerdo unánime de las partes, adoptado con anterioridad a la finalización del año fijado para su vigencia.



Especifica el carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del Convenio se menciona que se firma “*ad referéndum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.

### ***Conclusión***

El Convenio Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural de Asturias para dar apoyo al equipo de atletismo, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “*ad referéndum*”.

En Oviedo, a 22 de enero de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández